LEY DE 13 DE NOVIEMBRE

JOSE BALLIVIAN PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

ASIENTOS MINERALES. Autorizado el Ejecutivo para dictar medidas de fomento. Aprobación de las que ha tomado para Coroico.

JOSE BALLIVIAN, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA, ETC. ETC.

Hacemos saber a todos los bolivianos que el Congreso ha dictado, y nos publicamos la siguiente.-

LEY.

La Cámara de Representantes y la de Senadores de la Nación Boliviana.

DECRETAN.

- ART. 1°. Se aprueban las medidas gubernativas y económicas que el Poder Ejecutivo ha adoptado, para protejer y fomentar los trabajos del asiento mineral de Corocoro.
- 2º. Se autoriza al Gobierno para crear todos los funcionarios públicos que necesite el referido asiento, a medida que su ampliación y aumento de riqueza lo exijan.
- 3º. Queda también autorizado para dictar iguales providencias en todos los asientos minerales de la República, conforme a sus peculiares necesidades.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su publicación y cumplimiento. Sala de sesiones de la Cámara de Representantes, en la Ilustre y Heroica Capital Sucre, a 12 de Noviembre de 1846.- Mariano Ballivián Presidente.- Antonio Zarco.- Secretario Representante.

Lugar del sello.- Palacio de Gobierno en Sucre, a 13 de Noviembre de 1846 = Ejecútese- José Ballivián.- El Ministro del Interior.- Pedro José de Guerra.

Mandamos por tanto a todas las autoridades de la República, que la cumplan y hagan cumplir. El Ministro del Interior la hará imprimir, publicar y circular a quienes corresponde. Ilustre y Heroica Sucre, a 13 de Noviembre de 1846.- José Ballivián.- El Ministro del Interior.- Pedro José de Guerra.